



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 434 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2011

**VISTO:** La Opinión Legal N° 118-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, con Proveído N° 295835/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, y el Recurso de Apelación interpuesto por Nancy Mendoza Giraldez, representante legal de la Empresa Constructora INATEC contra el acto de no admisión y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011/GR.HVCA/GSRH/CEP, derivada de la ADP N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH/CEP, referido a la “Ejecución de la Obra Construcción de la Continuación de la trocha Carrozable Quirahuara - Ccanccairo - San Bartolome para el tramo Km 27+720 al Km 42+046, Distrito de Santiago de Quirahuara – Huaytará - Huancavelica”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011/GR.HVCA/GSRH/CEP, referido a la “Ejecución de la Obra Construcción de la Continuación de la trocha Carrozable Quirahuara - Ccanccairo - San Bartolomé para el tramo Km 27+720 al Km 42+046, Distrito de Santiago de Quirahuara – Huaytará - Huancavelica”

Que, con fecha 07 de julio del 2011, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO SAN GABRIEL, hecho que originó que el postor Nancy Mendoza Giraldez, Representante Legal de la Empresa Constructora INATEC, interponga recurso de apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 07 de julio del 2011;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba la garantía que respalda el mencionado recurso, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 147-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor impugnante, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 008-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley.

Estando a lo Informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 434 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **NANCY MENDOZA GIRALDEZ**, Representante Legal de la Empresa Constructora INATEC, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011/GR.HVCA/GSRH/CEP, derivada de la ADP N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH/CEP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

